



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2901

FECHA: 08 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA INTERVENCIÓN DEL RÍO GUACHACA, EN EL PROYECTO -CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR “GUACHACA” UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 0815 de 2015, la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., identificada con NIT 800.180.982-0, a través de su representante legal, el señor ÁLVARO RUIZ CARRILLO, allega solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto a ejecutar en el corregimiento de Guachaca, distrito de Santa Marta, denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR “GUACHACA” UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”. Expediente No. 4405.

Que una vez verificada la información aportada, esta Autoridad Ambiental oficia bajo el No. 0758 de 2015 a la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., requiriéndole que presente los documentos exigidos por ley para proceder al inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, ya que a esa fecha solo se había aportado unas constancias del pago que no constituían lo pedido por esta Corporación.

Que a través del radicado No. 2976 de 2015 el solicitante aporta la información requerida, es decir, Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauce, Certificado de Existencia y Representación Legal y memorias y planos de localización del proyecto.

Que mediante radicado No. 2842 de 2015, el solicitante presenta constancia de cancelación del valor liquidado por servicios de evaluación ambiental, mediante Recibo de Pago emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 0521 del 08 de Mayo de 2015, ordenándose la realización de la respectiva inspección y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal a la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., a través de apoderado, el día 08 de Mayo de 2015.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se practica visita de inspección ocular al área del proyecto, en la cual el funcionario designado por esta Corporación, puede evidenciar y determinar que la información aportada por el solicitante no es consecuente con todas las obras a realizar por lo cual se precisa ampliar la información inicialmente presentada, lo cual queda consignado en el respectivo Concepto Técnico.



Pur



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2901

08 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA INTERVENCIÓN DEL RÍO GUACHACA, PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "GUACHACA" UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-."

Que con el fin de esclarecer la inconsistencia entre la información aportada y las obras efectivamente proyectadas, la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., presenta bajo el radicado No. 5415 del 24 de Julio de 2015, Estudios Hidráulicos, Hidrológicos y de Socavación, para la construcción del Puente Vehicular Guachaca.

Que esta documentación se admite mediante Auto No. 0923 del 03 de Agosto de 2015, ordenándose la evaluación de la misma, para emitir pronunciamiento sobre la viabilidad del permiso solicitado.

Que al preexistir la falta de claridad sobre la demolición total del antiguo puente, incluyendo su pila central, la cual precisamente fue el elemento que agravó los acontecimientos ocurridos en el mes de Diciembre del año 2011 y que no estaba debidamente documentado en la información aportada por el solicitante, se hizo necesaria la realización de una reunión el día 15 de Septiembre de los corrientes, de la cual se suscribió el Acta correspondiente, en la que participaron los diferentes agentes intervinientes en el proyecto constructivo, como es el Fondo de Adaptación y el INVIAS, así como el Director General (E) y funcionarios de la Autoridad Ambiental. Con la celebración de esta reunión se pretendió determinar las obras realmente a ejecutar en el puente antiguo, definiendo concretamente si este puente sería demolido en su totalidad y conforme a ello, las medidas ambientales a adoptar, a fin que se generen las menores afectaciones a los recursos naturales.

Que con el objeto de esclarecer todas las dudas relativas a las obras a ejecutar, de la mencionada reunión se derivan unos acuerdos y compromisos para los solicitantes y para la Autoridad Ambiental, todo con el fin de emitir finalmente un pronunciamiento sobre la viabilidad del permiso de ocupación de cauce solicitado

Que en el mismo sentido una vez esclarecido que las obras de intervención del cauce del Río Guachaca incluían la demolición del puente antiguo, incluyendo la pila central hasta una altura inferior del nivel mínimo que alcanza el cuerpo de agua, se determinó que se cuentan con los elementos necesarios para proceder al otorgamiento del permiso.

Que previa a la expedición de la providencia que define de fondo la solicitud del permiso ambiental, la información técnica aportada por la empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., fue evaluada por el Ingeniero Hidráulico de la Corporación, de la que se deriva concepto técnico en los siguientes términos:

"La construcción del nuevo puente se realizará para remplazar el actual que se encuentra seriamente afectado con problemas estructurales surgidos especialmente después de la avalancha ocurrida en diciembre de 2011. De acuerdo con lo observado el día siguiente a la avalancha, la incidencia de la pila central fue fundamental en las consecuencia que produjo este



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 290 1 
FECHA:

08 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA INTERVENCIÓN DEL RÍO GUACHACA, PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "GUACHACA" UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-."

fenómeno, por esto la Corporación recibe con agrado esta iniciativa de la Nación que además de resolver esta problemática ambiental, también resolverá un problema de movilidad ya por el puente actual el flujo vehicular se encuentra restringido a un solo carril.

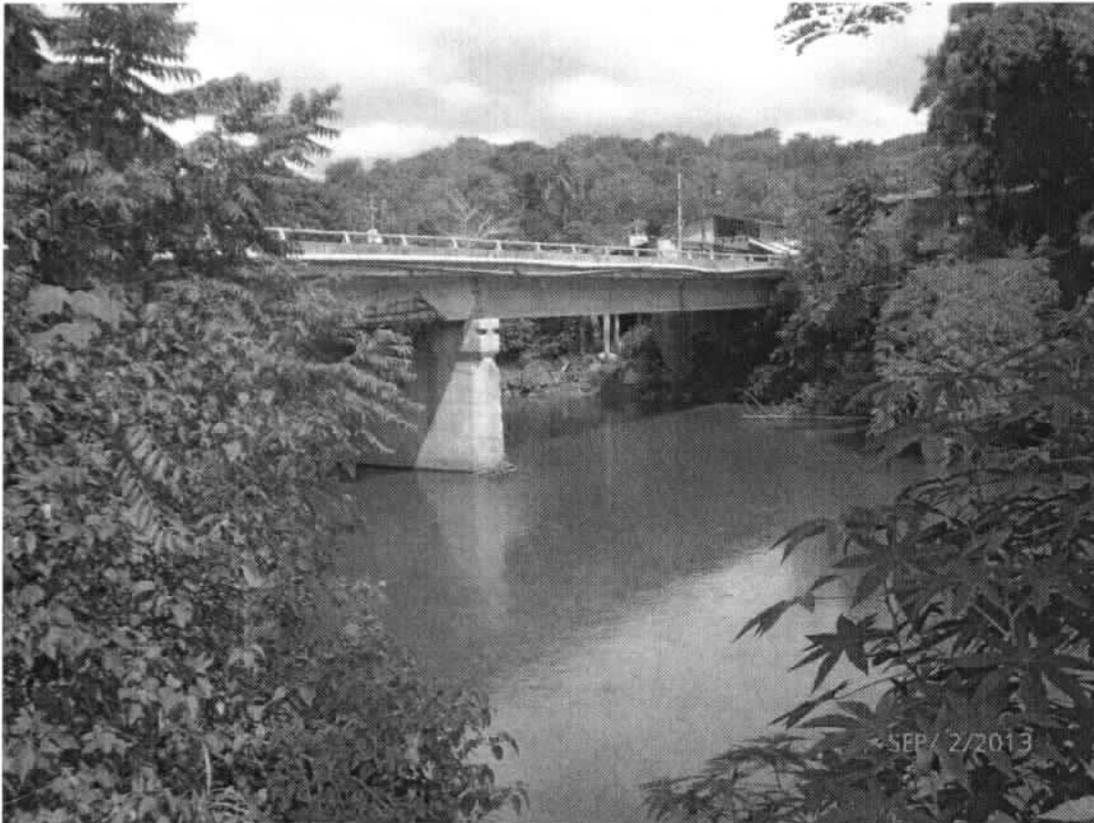


Foto No. 1 Puente Actual – se observa la pila central

ANALISIS DE LA INFORMACION APORTADA

El solicitante aportó a la corporación con la solicitud un CD con la siguiente información técnica: Carpeta de nominada ANEXOS DIGITAL que a su vez contiene la siguiente información:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



Edic.21/08/2015_Versión 10

Bun



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 290 1
FECHA: 08 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA INTERVENCIÓN DEL RÍO GUACHACA, PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "GUACHACA" UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.-"

Anexo dig 1. Estructura Puente	19/09/2014 9:51 a ...	Archivo DWG	24,679 KB
Anexo dig 2. Plano Isoyetas	19/09/2014 8:04 a ...	Archivo DWG	3,510 KB
Anexo dig 3. Plano Isoyetas	19/09/2014 7:55 a ...	Archivo DWG	1,774 KB
Anexo dig 4. Hietograma HCE-RAS	13/06/2014 2:12 p...	Archivo DWG	1,993 KB
Anexo dig 5. Batimetría Puente Guachaca	23/07/2015 9:56 a ...	Archivo DWG	2,857 KB
Programación GUACHACA Versión 1.	23/07/2015 10:37 a ...	Adobe Acrobat D...	199 KB

Por otro lado aportó en medio magnético la carpeta "Hidráulica Guachaca", con la siguiente información:

- ▲ Hidraulica Guachaca
 - ▲ Anexos
 - Anexo 1. Registro IDEAM
 - Anexo 2. Plano de Isoyetas
 - Anexo 3. Cobertura de Suelos
 - ▲ Anexo 4. Modelo hidrológico HEC-HMS
 - ▲ 1. SCS
 - basinStates
 - maps
 - optimizer
 - Puente_No_7__Guachaca
 - ▲ 2. SNYDER
 - basinStates
 - maps
 - optimizer
 - Puente_No_7__Guachaca
 - Anexo 5. Modelo hidráulico HEC-RAS
 - Anexo 6. Resultados Modelación Hidráulica
 - Anexo 7. Calculo de socavación
 - Anexo 8. Diseño estructuras de drenaje
 - Anexo 9. Implantación del puente
 - Informe
 - Planos



Pme



1700-37

RESOLUCIÓN N°

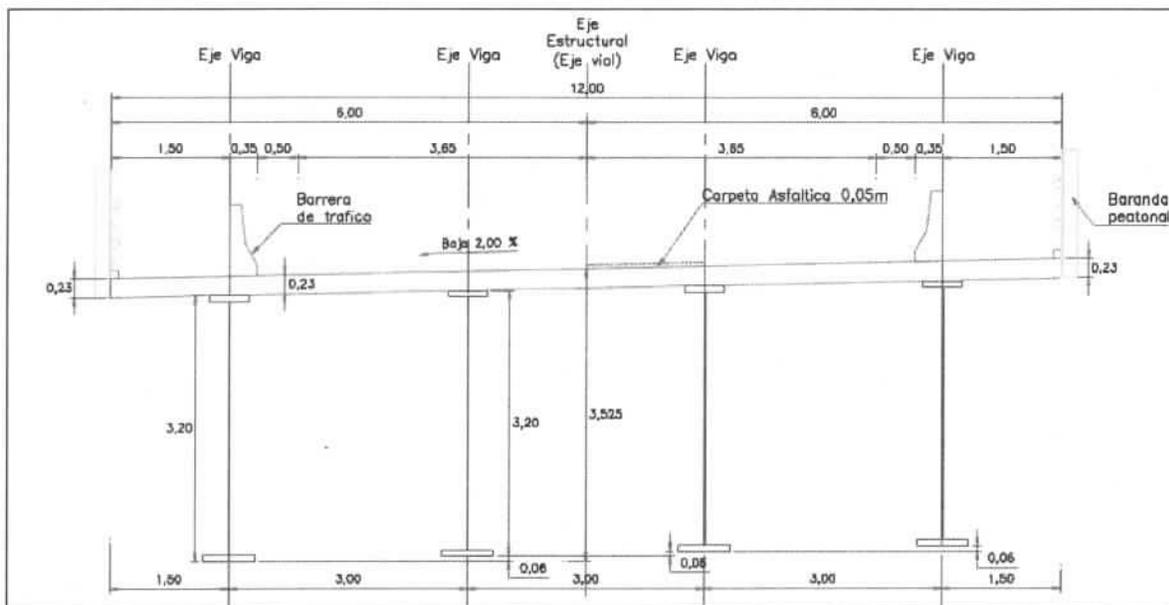
2901

FECHA:

08 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PUNTES Y TORONES S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA INTERVENCIÓN DEL RÍO GUACHACA, PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "GUACHACA" UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-."

Figura No. 2 Planta de la superestructura



Resumen de las conclusiones del estudio aportado

La información depositada en estas carpetas es de carácter técnico, el Diseñador se traza como objetivos realizar los estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación del Puente No. 7 - Guachaca. Para ello toma la información del IDEAM y con ella realiza la modelación hidrológica e hidráulica de la cuenca definiendo que para un período de retorno de 100 años el caudal de diseño será de 837.2 m³/seg.

La modelación la realizó con el software HEC-RAS, teniendo en cuenta el caudal máximo probable para un período de retorno de 100 años. Del modelo podemos concluir que el ancho propuesto es suficiente para permitir este flujo y la cimentación de las pilas estarán por debajo de la cota de socavación calculada.

Cabe resaltar que en las modelaciones y planos aportados el diseñador no tiene en cuenta las estructuras existentes, lo cual implica la destrucción de la superestructura actual y la pila central.

CONCLUSIONES

El estudio técnico aportado se ajusta a los requerimientos científicos actuales propios de la obra que se pretende realizar. El caudal máximo para el periodo de retorno de 100 años que



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2901**
FECHA: **08 OCT 2015**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA INTERVENCIÓN DEL RÍO GUACHACA, PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "GUACHACA" UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.-"

ha calculado el diseñador está de acuerdo con la información técnica que tiene la Corporación en este río, al igual que los resultados de la profundidad de socavación. Por lo anterior considero que el diseño es técnicamente viable."

Que con lo consignado en el concepto técnico transcrito se confirma la viabilidad para otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., a través de su representante legal, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

Que no obstante a lo anterior, la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente otorgamiento, enunciadas en la parte resolutive de la providencia, so pena de declarar la caducidad del permiso, en caso de incumplimiento de las mismas, además de las medidas sancionatorias de la Ley 1333 de 2010.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el Decreto 1076 de 2015 es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12 sección 12, establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente".

Pum



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2901
FECHA: 08 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA INTERVENCIÓN DEL RÍO GUACHACA, PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "GUACHACA" UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan Decreto 1076 de 2014, Decreto 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., identificada con NIT 800.180.982-0, a través de su representante legal, el señor ÁLVARO RUIZ CARRILLO, para el proyecto a ejecutar en el corregimiento de Guachaca, distrito de Santa Marta, denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "GUACHACA" UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", con las siguientes características: Una luz de 73 mts soportado sobre dos pilares compuestos por cuatro pilas cada uno, el ancho de la superestructura es de 12 mts a una altura de 13.54 m.s.n.m.

PARÁGRAFO.- El presente Permiso de Ocupación de Cauce abarca la **etapa de construcción** del nuevo puente sobre el Río Guachaca y la **demolición** del antiguo puente, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce a la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., identificada con NIT 800.180.982-0, a través de su representante legal, por un término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., identificada con NIT 800.180.982-0, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, deberá presentar documento que contenga los diseños y memorias de cálculo de las actividades de demolición del antiguo puente sobre el Río Guachaca, el cual deberá contener además las Medidas de Carácter Ambiental para prevenir y mitigar afectaciones a los recursos naturales con el ejecución de esas acciones.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

2901
08 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA INTERVENCIÓN DEL RÍO GUACHACA, PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "GUACHACA" UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.-"

2. En el mismo término del numeral anterior, informar a esta Autoridad Ambiental el impacto del proyecto sobre la población existente ya que el puente tendrá una altura mayor al del actual, en un nivel considerable (5.13 mts) lo cual implicará el aumento de niveles en la vía en su área de acceso y toda esta zona se encuentra habitada.
3. Socializar con la comunidad asentada en el área de influencia del proyecto, las características, planteamientos y consecuencias de las obras a ejecutar, para lo cual deberá aportar a CORPAMAG las actas de tales reuniones y demás evidencias relacionadas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento a las anteriores obligaciones, la Corporación procederá a declarar la Caducidad del presente permiso, sin perjuicio de las acciones que se adelanten en materia sancionatoria administrativa, conforme al Decreto 1333 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del Acta de Reunión del fecha 15 de Septiembre de 2015 al Expediente 4405.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

Gu



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2901

FECHA:

08 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA INTERVENCIÓN DEL RÍO GUACHACA, PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "GUACHACA" UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., a través de su representante legal, el señor ÁLVARO RUIZ CARRILLO, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

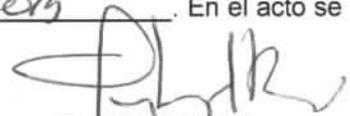
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General (E)

 Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Diazgranados- Semiramis 
Expediente: 4402

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 08 **OCT 2015** () días del mes _____ del año dos mil Quince (2.015), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) ÁLVARO RUIZ CARRILLO quien actúa en nombre y representación de PUENTES Y TORONES S.A.S del contenido de la Resolución No. 2901 de fecha 08 octubre 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
c.c. 109861564

